



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00105 00

Revisada la demanda, se tiene que el objeto de la misma lo constituye el trámite de un proceso ejecutivo, donde se solicita librar mandamiento por el capital contenido en sendas facturas, el cual según lo dicho en la demanda asciende a la suma de \$83'140.332,00.

De acuerdo con lo anterior, es del caso advertir que, para fijar la cuantía, el numeral 1° del artículo 25 del Código General del Proceso prevé: *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*; es así que sumados los distintos montos este no alcanzan el umbral de \$136'278.901,00, fijado para mayor cuantía

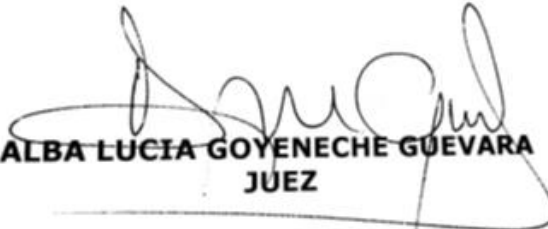
Lo anterior implica, sin mayores consideraciones, el rechazo de la demanda y la remisión del presente proceso a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a fin de que asuman el conocimiento del proceso.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia, en atención al factor de la cuantía de la pretensión.
- 2.- Envíese el proceso a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a fin de que asuman el conocimiento del proceso.
3. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 23/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 50**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria